

CIRCULAR 7/2025 LA “LEY SILLA”

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES

Provisión obligatoria de sillas:

Las personas empleadoras deberán proporcionar sillas con respaldo para que las personas trabajadoras puedan ejecutar sus funciones o tomar descansos periódicos durante su jornada. (Art. 132 fracción V LFT)

Prohibido permanecer de pie toda la jornada:

Se prohíbe exigir que una persona permanezca de pie toda la jornada laboral o negarle el derecho a descansar sentada. (Art. 133, fracción XVII Bis LFT)

Actualización del Reglamento Interior de Trabajo:

Las empresas deberán modificar su reglamento para incluir normas claras sobre el uso de sillas y descansos. (Art. 423 LFT)

PLAZOS CLAVE PARA SU IMPLEMENTACIÓN

 17 de junio de 2025: Entrada en vigor del decreto.

 Hasta diciembre de 2025: Plazo límite para adecuar normativas y reglamentos internos.

 Antes del 17 de julio de 2025: La STPS deberá emitir normas o disposiciones relativas a esta nueva disposición.

SECTORES INVOLUCRADOS

-  Servicios
-  Comercio
-  Industria (cuando la naturaleza del trabajo lo permita)
-  Centros análogos